



UNIVERSIDAD DEL SURESTE



LICENCIATURA EN CONTADURIA PUBLICA

6TO CUATRIMESTRE

**MATERIA: RÉGIMEN FISCAL PARA PERSONAS
MORALES**

**TITULO: CALCULO DE IMPUESTO DE ISR PARA
PERSONAS MORALES POR COEFICIENTE.**

CATEDRATICO: GLADYS AGUILAR HERNANDEZ

NOMBRE: LUIS CRESENCIO MOLINA DIAZ

Índice

Calculo del coeficiente de utilidad-----	1
Determinación del coeficiente de utilidad-----	1
Lo que se pueden disminuir el pago del PTU y ISR-----	2
Conclusión-----	4
Bibliografía-----	5

CALCULO DE IMPUESTO DE ISR PARA PERSONAS MORALES POR COEFICIENTE.

El cálculo del Coeficiente de Utilidad importante para la determinación de los pagos provisionales a del Impuesto Anual de ISR, por lo que su determinación y presentación es de suma importancia dentro de la declaración anual de las Personas Morales. De acuerdo con el artículo 14 de la ISR las personas Morales están obligadas a realizar pagos provisionales del ISR del ejercicio y deberán presentar de forma mensual y ser entregadas más tardar el día 17 del mes inmediato aquel a que corresponden.

Ya que la mecánica para determinar el Coeficiente de Utilidad viene dentro del mismo.

“I. Se calculará el coeficiente de utilidad correspondiente al último ejercicio de doce meses por el que se hubiera o debió haberse presentado declaración. Para este efecto, se adicionará la utilidad fiscal o reducirá la pérdida fiscal del ejercicio por el que se calcule el coeficiente, según sea el caso con el importe de la deducción a que se refiere el artículo 220 de esta Ley. El resultado se dividirá entre los ingresos nominales del mismo ejercicio.

Las personas morales que distribuyan anticipos o rendimientos en los términos de la fracción II del artículo 110 de esta Ley, adicionarán a la utilidad fiscal o reducirán de la pérdida fiscal, según corresponda, el monto de los anticipos y rendimientos que, en su caso, hubieran distribuido a sus miembros en los términos de la fracción mencionada, en el ejercicio por el que se calcule el coeficiente.” (ley del impuesto ISR)

DETERMINACIÓN DEL COEFICIENTE DE UTILIDAD

Se puede calcular a través de una fórmula que nos permite celular

De acuerdo con la fracción I, la determinación del coeficiente de utilidad sería de la siguiente manera:

$$\text{Coeficiente de Utilidad} = \frac{\text{Utilidad Fiscal} + \text{Deducción Art. 220}}{\text{Ingresos Nominales}}$$

O también de la siguiente formula siguiente:

$$\text{Coeficiente de Utilidad} = \frac{\text{Pérdida Fiscal} - \text{Deducción Art. 220}}{\text{Ingresos Nominales}}$$

Las personas morales que inician actividades, en el primer ejercicio no realizarán ningún pago provisional, pero en el segundo año de operaciones sí, porque en el primer pago se realizarán de una manera trimestral, que quiere decir que este primer pago lleva incluido los meses de enero, febrero y marzo, y a partir de este mes los demás pagos se realizan de manera mensual, de acuerdo con el artículo 14, fracción I, tercer párrafo de la L.I.S.R.

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNO
INGRESOS NOMINALES	427,610.01	406,824.54	1,992,643.21	1,948,947.88	2,143,911.78	3,087,111.44
RENDIMIENTOS	359.23	735.78	978.28	1,149.88	1,430.89	2.18
OTROS PRODUCTOS	1.94	11.25	9.45	1.58	9.85	12.72
TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES	427,971.18	836,642.75	2,829,473.69	4,779,273.13	6,824,626.45	10,011,761.79
POB:						
COEFICIENTE DE UTILIDAD	0.3486	0.3486	0.3486	0.3486	0.3486	0.3486
UTILIDAD FISCAL ESTIMADA	149,190.75	291,270.20	986,249.95	1,666,054.61	2,413,924.43	3,490,096.67
MAR:						
INVENTARIO ACUMULABLE	4,248.47	8,496.94	12,745.42	18,993.89	21,242.36	25,490.83
UTIL. ESTIMADA BASE DE IMPUESTO	153,439.23	299,767.15	998,995.36	1,683,048.50	2,435,166.79	3,515,587.50
MENOS:						
AMORTIZACIÓN DE PERDIDAS FISCALES	4,500.00	4,500.00	4,500.00	4,500.00	4,500.00	4,500.00
PTU PAGADADA EN EL EJERCICIO					500.00	1,000.00
BASE DE PAGO PROVISIONAL	148,939.23	295,267.15	994,495.36	1,678,548.50	2,430,666.79	3,511,087.50
TASA DE IMPUESTO	30%	30%	30%	30%	30%	30%
IMPUESTO DETERMINADO	44,681.77	88,580.14	298,348.61	503,564.55	729,200.04	1,053,326.25
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD						
RETENCIONES BANCARIAS	0	44,682	88,580.14	298,175.20	503,009.23	728,354.43
ACUMULACION DE RETENCIONES BANCARIAS	-	-	173.33	381.99	290.29	-
			173.33	555.32	845.61	845.61
PAGO PROVISIONAL A ENTERAR	44,682	43,898	209,595	204,834	226,346	324,126

Ya que se haya presentado la declaración anual en el mes marzo, sabremos cuál será nuestro coeficiente, mismo que se aplica a partir del siguiente mes, que es abril, y este lo utilizaremos hasta que

presentemos la segunda declaración anual, y determinemos de otro nuevo. Y así cada año.

tenemos que saber que podemos aplicar algunos cargos pagados a disminuir los pagos provisionales de ISR así como también ocurría con el IETU, sin embargo, esta operación no podría ser realizada en automático sino que requiere de una autorización del SAT para disminuir los pagos provisionales.

LO QUE SE PUEDEN DISMINUIR EL PAGO DEL PTU Y ISR

- PTU determinada: \$2'000,000.00
- PTU pagada: \$ 1'000,000.00

Debemos entonces dividir la PTU pagada entre el número de meses en que se puede aplicar:

- \$1'000,000 entre 8 meses = \$125,000 mensual.

Conclusión

Para concluir para mí el cálculo de impuesto de ISR para personas morales por coeficiente es la manera que considere importante porque en ella se dan gran variedad de cómo podemos calcular los impuestos y además están escritos en la ley de impuestos sobre la renta que se presentan de manera anual ya se en el mes de enero o marzo que es donde se tiene que dar a conocer en la cual se representa en el artículo 14 fracción 1 de la ley de impuestos donde se establecen los pasos y procedimiento para calcular el coeficiente de utilidad, allí encontraremos que se calculará el coeficiente de utilidad correspondiente al último ejercicio de 12 meses

Bibliografía

*<https://contadorcontado.com/2018/08/30/opcion-de-disminuir-pagos-provisionales-de-ist/>